JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2018-437-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LIZ KAROL ALVAREZ CHILITO
DEMANDADO:	CHARLES NARANJO ALMARIO

ANTECEDENTES:

En el presente asunto se tiene que:

1) La parte demandada presenta actualización de la liquidación del crédito el día 4 de noviembre de 2020, por un valor total de $ 448.009.oo, en el cual incluye la cuota hasta el mes de diciembre de 2020.

2) En providencia del 30 de noviembre de 2020 se ordenó correr traslado de la liquidación presentada.

3) Las partes no se pronunciaron respecto de la liquidación de crédito presentada, conforme lo indica la secretaría del juzgado en Constancia anexa al proceso.

4) El despacho observa la diferencia en el valor aprobado en la liquidación presentada y a lo dispuesto en providencia del 7 de noviembre de 2019 por lo que conforme al art. 446 del CGP procede a realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se observa que en la actualización presentada por la parte demandada, tiene como valor inicial la suma de $6.392.741 el cual incluía la obligación hasta el mes de mayo de 2019, sin embargo, conforme se evidencia, la partida inicial y aprobada mediante providencia del 7 de noviembre de 2019 era la suma de $8.554.391.35, ahora, al percatarse el Despacho de dicha inconsistencia se procedió a realizar ejercicio de verificación desde el mes de junio de 2019 hasta marzo del año 2021, arrojando la siguiente información:

LIQUIDACION ANTERIOR	$	8.554.391,35
CAPITAL JUNIO 2019-MARZO 2021	$	6.321.300,00
INTERESES	$	363.933,47
TOTAL	$	15.239.624,82
ABONOS REALIZADOS A LA CUENTA DEL JUZGADO DESDE MAYO DE 2019		
HASTA 7 ABRIL 2021	$	15.369.576,00
SALDO A MARZO DE 2021	-$	129.951,19

En razón a lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en el entendido que el total del crédito es por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($15.239.624,82) Mcte., teniendo en cuenta el valor de las cuotas alimentarias y la aplicación de los respectivos intereses. Así mismo, el demandado ha realizado consignaciones por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($15.369.576,00).

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De oficio Modificar la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, quedando la liquidada por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: Conforme la anterior liquidación, el demandado tiene un excedente de $129.951,19.

TERCERO: Ordenar la terminación por pago total de la obligación, y archivo de las presentes diligencias, advirtiendo al demandado que debe continuar con el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de la menor de edad GISEL CAMILA NARANJO ALVAREZ.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medidas cautelares ordenadas en este proceso. Las medidas oficiosas continuaran incólumes hasta que se constituyan garantías suficientes para su levantamiento.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

li

RADICADO	**2018-437**
DEMANDANTE	**LIZ CAROL ALVAREZ CHILITO**
DEMANDADO	**CHARLES NARANJO ALMARIO**

No	CUOTA MES	VALOR CUOTA	INTERES	MESES MORA	TOTAL INTERESES	TOTAL
1	LIQUIDACION ANTERIOR MAY/19	$ 8.554.391,35	0,50%	0	$ -	$ 8.554.391,35
2	jun-19	$ 256.358,00	0,50%	22	$ 28.199,38	$ 284.557,38
3	Adicional junio	$ 128.179,00	0,50%	22	$ 14.099,69	$ 142.278,69
4	jul-19	$ 256.358,00	0,50%	21	$ 26.917,59	$ 283.275,59
5	ago-19	$ 256.358,00	0,50%	20	$ 25.635,80	$ 281.993,80
6	sep-19	$ 256.358,00	0,50%	19	$ 24.354,01	$ 280.712,01
7	oct-19	$ 256.358,00	0,50%	18	$ 23.072,22	$ 279.430,22
8	nov-19	$ 256.358,00	0,50%	17	$ 21.790,43	$ 278.148,43
9	dic-19	$ 256.358,00	0,50%	16	$ 20.508,64	$ 276.866,64
10	adicional diciembre	$ 128.179,00	0,50%	16	$ 10.254,32	$ 138.433,32
11	ene-20	$ 266.099,00	0,50%	15	$ 19.957,43	$ 286.056,43
12	feb-20	$ 266.099,00	0,50%	14	$ 18.626,93	$ 284.725,93
13	mar-20	$ 266.099,00	0,50%	13	$ 17.296,44	$ 283.395,44
14	abr-20	$ 266.099,00	0,50%	12	$ 15.965,94	$ 282.064,94
15	may-20	$ 266.099,00	0,50%	11	$ 14.635,45	$ 280.734,45
16	jun-20	$ 266.099,00	0,50%	10	$ 13.304,95	$ 279.403,95
17	Adicional junio	$ 133.049,50	0,50%	10	$ 6.652,48	$ 139.701,98
18	jul-20	$ 266.099,00	0,50%	9	$ 11.974,46	$ 278.073,46
19	ago-20	$ 266.099,00	0,50%	8	$ 10.643,96	$ 276.742,96
20	sep-20	$ 266.099,00	0,50%	7	$ 9.313,47	$ 275.412,47
21	oct-20	$ 266.099,00	0,50%	6	$ 7.982,97	$ 274.081,97
22	nov-20	$ 266.099,00	0,50%	5	$ 6.652,48	$ 272.751,48
23	dic-20	$ 266.099,00	0,50%	4	$ 5.321,98	$ 271.420,98
24	adicional diciembre	$ 133.049,50	0,50%	4	$ 2.660,99	$ 135.710,49
25	ene-21	$ 270.383,00	0,50%	3	$ 4.055,75	$ 274.438,75
26	feb-21	$ 270.383,00	0,50%	2	$ 2.703,83	$ 273.086,83
10	mar-21	$ 270.383,00	0,50%	1	$ 1.351,92	$ 271.734,92
	TOTAL	**$ 6.321.300,00**			**$ 363.933,47**	**$ 15.239.624,82**

LIQUIDACION ANTERIOR	$ 8.554.391,35
CAPITAL JUNIO 2019-MARZO 2021	$ 6.321.300,00
INTERESES	$ 363.933,47
TOTAL	$ 15.239.624,82
ABONOS REALIZADOS A LA CUENTA DEL JUZGADO DESDE MAYO DE 2019	
HASTA 7 ABRIL 2021	$ 15.369.576,00
SALDO A MARZO DE 2021	-$ 129.951,19

ABONOS DESDE MAYO DE 2019

15/11/2019	$ 150.000,00
15/11/2019	$ 150.000,00
15/11/2019	$ 611.434,00
15/11/2019	$ 611.434,00
15/11/2019	$ 611.433,00
15/11/2019	$ 610.584,00
15/11/2019	$ 611.434,00
23/01/2020	$ 611.434,00
23/01/2020	$ 611.434,00
09/03/2020	$ 611.434,00
09/03/2020	$ 611.434,00
16/07/2020	$ 739.584,00
16/07/2020	$ 739.584,00
16/07/2020	$ 739.584,00
10/08/2020	$ 739.584,00
10/08/2020	$ 734.407,00
24/09/2020	$ 734.407,00
09/10/2020	$ 734.168,00
22/12/2020	$ 734.407,00
30/03/2021	$ 734.407,00
30/03/2021	$ 734.168,00
30/03/2021	$ 734.407,00
07/04/2021	$ 734.407,00
07/04/2021	$ 734.407,00
	$ 15.369.576,00

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41401fb84ae0199afee258ef101063a54812949bf8bc9abc2908b906a92410bc**
Documento generado en 14/04/2021 11:29:44 AM